



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

SAUCE VIEJO, 20 de Diciembre de 1999.-

ORDENANZA N° 1825

VISTO;

El reducido monto del haber mínimo percibido por pasivos de las distintas Cajas Previsionales; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación socio-económica de Jubilados y Pensionados no escapa a la sensibilidad de esta Comisión, cuya preocupación permanente es acudir / en ayuda del vecino que así lo necesite, brindando en la medida de lo posible el mayor apoyo;

A tal efecto, se procederá a eximir del pago de la Tasa Comunal año // 2.000 a los beneficiarios de las Cajas Previsionales;

La eximición se otorgará a los solicitantes a partir de la presentación de la solicitud, y el plazo de recepción de los pedidos de eximición se realizará hasta el 15 de marzo del 2.000;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º) Eximir del pago de la Tasa Comunal año 2.000 a los beneficiarios de todas las Cajas Previsionales, residentes en el Distrito, sin deudas pendientes con esta Comuna por ningún concepto.

Artículo 2º) Para gozar de la franquicia los jubilados y/o Pensionados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Percibir el haber mínimo el titular y/o cónyuge.
- b) Ser propietario de única vivienda con dominio inscripto a su nombre y/o en condominio con su cónyuge y/o hijos menores y/ incapacitados.
- c) Ser residente en el Distrito.

Artículo 3º) Deberá presentar una declaración jurada adjuntando lo siguiente:

- a) Título de propiedad.
- b) Libre Deuda Comunal.
- c) Recibo de haber percibido la Jubilación y/o Pensión, del mes anterior a la solicitud.
- d) Credencial de Jubilado y/o Pensionado, en su caso documentación que acredite vínculo familiar y/o incapacidad de los hijos.
- e) Certificado de vecindad extendido por la Policía.

Artículo 4º) La eximición de la Tasa Comunal año 2000 se otorgará a nuevos / solicitantes a partir de la presentación de la correspondiente documentación, y para renovarla se acuerda hasta el 15/3/2000.

Artículo 5º) Dése a conocer, pase copia a sección Rentas, al Departamento / Contable, Centro de Computos, regístrese y archívese.